



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN - CAUCA**

OCHO (08) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA

Demandante: JAVIER JOSE ROJAS AMBITO, DUVER ALEXIS RUIZ REALPE Y OTROS

**Demandado: EDMUNDO MARIA PANTOJA MUÑOZ, ESTELA MILENA ERASO CHAVES Y
LISBETH ALBANIA PANTOJA**

Radicación: 190013103006-2020-00124-00

Se encuentra al Despacho para decidir la solicitud de retiro de la demanda formulada mediante escrito allegado vía correo electrónico el 3 de marzo del de año en curso, por el apoderado judicial de la parte actora,

Para resolver se

CONSIDERA

Mediante providencia del 15 de febrero/21, se declaró la inadmisión de la presente demanda, pero vencido el término para la subsanación, la parte interesada no procedió a ello, por lo que deviene el rechazo de la demanda, en aplicación a lo indicado en el numeral 7, inciso 2° del art. 90 del C.G.P.

En cuanto a la solicitud de retiro de demanda que hace el apoderado judicial de la parte demandante, así se autorizará tal como faculta el art 92 del C.G.P., pero no se ordenara su devolución, por cuanto la misma fue presentada de manera digital,

Por lo expuesto, se

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada

SEGUNDO: AUTORIZAR el retiro de la demanda, pero no se ordenara su devolución, por cuanto la misma fue presentada de manera digital,

NOTIFIQUESE

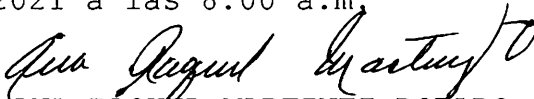
La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente notificación se notifica por **ANOTACION EN ESTADO ELECTRONICO No. 028** hoy 9 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.



ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria

Popayán Cauca, marzo de 2021.

Señores.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

E. S. D.

REF: SOLICITUD DE RETIRO DE LA DEMANDA.

RADICADO: 2020-00124-00

DEMANDANTE: JAVIER JOSE ROJAS AMBITO Y OTROS.

DEMANDADO: EDMUNDO MARIA PANTOJA MUÑOZ Y OTROS.

RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.061.724.641 expedida en Popayán Cauca, y portador de la tarjeta profesional N° 292.600 C.S.J. Me dirijo a su despacho con fundamento en el art 92 del C.G.P. el cual establece el **RETIRO DE LA DEMANDA** *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes"*.

Con fundamento en lo anterior me permito retirar de su despacho demanda con numero de radicado 2020-00124-00.

Recibiré mis notificaciones en el conjunto residencial Acuarelas del Bosque casa C13 Popayán, al teléfono. 3146239711 y al correo electrónico roma9001@hotmail.com.

RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA

C.C. 1.061.724.641 expedida en Popayán Cauca

T.P. 292.600 C.S. de la Judicatura.